



DECRETO N° **0552**

NEUQUÉN, **27 ABR 1999**

**VISTO:**

El Expediente N° 10-11856 –Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas –Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares, eleva Acta de Inspección N° 09669, de fecha 09 de junio de 1998, labrada a la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito Alta Barda Ltda., referente a la construcción sin permiso municipal de la obra ubicada en calle Las Grutas s/n. de la ciudad de Neuquén;

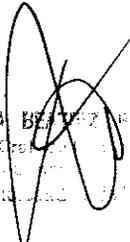
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), el imputado no compareció en el término legal establecido. A efectos de fijar el monto de la pena por la falta imputada, se meritúa conforme al Artículo 6º) de la Ordenanza Municipal N° 8033 la superficie, destino y ubicación del inmueble denunciado; que la peligrosidad que se ocasiona es incierta hasta tanto no se verifiquen los aspectos técnicos y estructurales de la construcción, verificación que el Municipio se ve privado de efectuar hasta tanto el imputado no presente, como corresponde los planos de su propiedad; siendo de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta siendo la imputada responsable de la violación a las normas de las Obras y Demoliciones, según lo establece el Artículo 119º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149, con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas, y en su fallo II) la intima a presentar ante ese Juzgado el permiso de construcción correspondiente en el término de 72 hs. de notificada, bajo apercibimiento de ley ;

Que habiendo sido notificada la Cooperativa encartada en tiempo, presenta fotocopia certificada del recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 16 de marzo de 1999, solicitando se contemple la posibilidad de rever la medida adoptada por el Tribunal de Faltas en el expediente de marras, aduciendo a su favor que constituyen una Cooperativa sin fines de lucro, habiendo sorteado una serie

///...2º

  
ALICIA BERTINI  
Secretaría de Faltas  
Municipalidad de Neuquén



2º...///

de inconvenientes durante los años 95/96/97 y 98 para finalizar las últimas 12 viviendas de las cuales 6 por una involuntaria omisión, no tuvieron los permisos de obra al momento de comenzar;

Que cuando pudieron ordenar la cuestión económica, derivada de los montos que erogara la construcción de la red cloacal, se encontraron con las obras comenzadas, siendo el último tramo de un plan total de sesenta viviendas, y en su afán de finalizar los compromisos para con sus asociados, se descuidó involuntariamente la formalidad ante el Municipio;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide a través del Dictamen N° 130/99, manifestando que, analizados los antecedentes, entiende que lo alegado por la imputada carece de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la falta cometida, por lo cual sugiere se rechace el recurso impetrado y se confirme la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la ----- **Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito Alta Barba Ltda.**, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 130/99.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza de Faltas bajo Expediente N° 1011856 -Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas –Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1).-

**Artículo 3º) REMITIR** al Tribunal Municipal de Faltas –Juzgado N° 1, ----- Secretaría N° 1- a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto

///..3º

ALICIA BERTINI 10/10/97  
Intendente Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

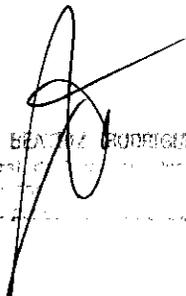
3º...///  
precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro Documentación e Información Municipal y oportuna-  
mente ARCHÍVESE.-  
EAA.-



FDO) JALIL  
DOMÍNGUEZ  
HUMAR.-

  
ALICIA BENÍTEZ RODRÍGUEZ  
Directora General de...  
Secretaría de...  
Municipio de San Juan